

1 E / 924



Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
48707/09

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 4 AGO. 2009

VISTO: La gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) por la que solicita la designación para ser expropiado de los inmuebles empadronados con los Nros. 706 (P), 807 (P), 774 (P), 25043(P), 25044 (P) y 751 (P) ubicados en la 2ª Sección Catastral del departamento de Maldonado, y 11107 (P), 11106 (P), 3695 (P) y 4404 (P) ubicados en la 4ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.-----

A. 268

RESULTANDO: I) que el 15 de abril de 2003, la República Oriental del Uruguay y el Reino de España suscribieron un convenio a efectos de instrumentar un programa de Conversión de Deuda Externa de la República Oriental del Uruguay con el Reino de España, con destino a obras de infraestructura. Dicho convenio fue aprobado por Ley Nº 17.665 de fecha 11 de julio de 2003;-----

II) que el 29 de noviembre de 2005, se aprobó la constitución del Comité Binacional de la II Fase del Programa de Conversión de deuda externa por infraestructuras públicas de la República Oriental del Uruguay frente al Reino de España. En dicha oportunidad, el Ministerio de Industria, Energía y Minería de la República Oriental del Uruguay remitió a consideración del citado Comité Binacional el proyecto denominado "Incorporación a las Instalaciones de UTE de hasta 10 MW de capacidad de generación eólica, basada en aerogeneradores nuevos. Completa el proyecto la conexión eléctrica de los generadores a la red, compuesta por la línea de transporte y demás equipamientos asociados";-----

III) que por Resolución del 29 de noviembre de 2005 el Comité Binacional aprobó la financiación del proyecto mencionado con cargo el Fondo de Contravalor.-----

CONSIDERANDO: I) que el 15 de febrero de 2006 se suscribió un pre-acuerdo entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en el marco del Programa de Conversión de la Deuda Externa de Uruguay frente a España, en el cual se convino la participación que tendrá UTE en el financiamiento de la inversión requerida a efectos de instrumentar y ejecutar el proyecto de Parque Eólico de hasta 10 MW;-----

II) que las mediciones de viento efectuadas por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República demuestran que la zona denominada Sierra de los Caracoles resulta apta para emplazar el emprendimiento referido;-----

III) que el proyecto de Parque Eólico es considerado de primordial interés, en tanto contribuye a incorporar al sistema nacional formas alternativas de generación eléctrica y su desarrollo tecnológico asociado;-----

IV) que por lo expuesto y conforme a los compromisos asumidos es conveniente que el referido Proyecto se encuentre operativo en el menor tiempo posible;-----

V) que la Dirección Nacional de Catastro tasó la fracción A del padrón N° 706 en U.R. 1.487,8502 (mil cuatrocientas ochenta y siete con 8502/10000 Unidades Reajustables); la fracción B del padrón 807 en U.R. 542,5004 (quinientas cuarenta y dos con 5004/10000 Unidades Reajustables); la fracción C del padrón 774 en U.R. 2.295,3102 (dos mil doscientas noventa y cinco con 3102/10000 Unidades Reajustables); la fracción D del padrón 25043 en U.R. 2.420,1994 (dos mil cuatrocientas veinte con 1994/10000 Unidades Reajustables); la fracción E del padrón 11107 en U.R. 1.672,5419 (mil seiscientos setenta y dos con 5419/10000 Unidades Reajustables); la fracción I del padrón 11107 en U.R. 8,9746 (ocho con 9746/10000 Unidades Reajustables); la fracción F del padrón 11106 en U.R. 2.182,4990 (dos mil ciento ochenta y dos con 4990/10000 Unidades Reajustables); la fracción J del



Paysandú 1101 4° Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
78707/09

padrón 11106 en U.R. 338,4433 (trescientas treinta y ocho con 4433/10000 Unidades Reajustables); la fracción K del padrón 3695 en U.R. 442,1122 (cuatrocientas cuarenta y dos con 1122/10000 Unidades Reajustables); la fracción G del padrón 3695 en U.R. 2.681,6363 (dos mil seiscientos ochenta y una con 6363/10000 Unidades Reajustables) y la fracción H del padrón 4404 en U.R. 113,3265 (ciento trece con 3265/10000 Unidades Reajustables); la fracción A del padrón 25044 en U.R. 4.000,0599 (cuatro mil con 0599/10000 Unidades Reajustables) y la fracción B del padrón 751 en U.R. 8.144,2163 (ocho mil ciento cuarenta y cuatro con 2163/10000 Unidades Reajustables);---

VI) que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito a que de tal suerte, UTE podrá brindar el servicio de electrificación con mayor eficacia y seguridad.-----

ds. 268

ATENTO a lo dispuesto por la Ley N° 3.958 de 28-03-12 y sus modificativas, Decretos Leyes Nos. 14.694 de 1° de setiembre de 1977 y 15.031 de 4 de julio de 1980 con sus modificaciones introducidas por el art. 22 de la Ley N° 16.832 de 17 de junio de 1997 y Ley N° 17.665 de 11 de julio de 2003.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Designase para ser expropiados por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) los inmuebles que se detallan a continuación y se deslindan de la siguiente manera: **Fracción A, padrón N° 706 (parte)**, área 1 há 7739 m², deslinde: por el noreste con el padrón N° 20225 según una recta de 80 m; por el noroeste con las fracciones H y G del plano, partes afectadas de los padrones Nos. 4404 y 3695, según la divisoria de aguas de la Sierra de los Caracoles; por el suroeste con la fracción B del plano y parte libre del padrón N° 807, según una recta de 80 m 2 dm, y por el sureste con la parte libre del padrón N° 706 según una recta de 223 m 8 dm.-

Fracción B, padrón N° 807 (parte), área 6468 m², deslinde: por el noreste con la fracción A del plano según una recta de 50 m 2 dm; por el noroeste

con la fracción G del plano, parte afectada del padrón 3695, según la divisoria de aguas de la Sierra de los Caracoles; por el suroeste con la fracción C del plano, parte del padrón N° 774, según una recta de 50 m 2 dm, y por el sureste con la parte libre del padrón N° 807 según una recta de 129 m 7 dm.-

Fracción C, padrón N° 774 (parte), área 2 há 7366 m², deslinde: por el noreste con la fracción B del plano según una recta de 50 m 2 dm; por el noroeste con las fracciones G, F y E del plano, padrones Nos. 3695, 11106 y 1107 partes, según la divisoria de aguas de la Sierra de los Caracoles; por el suroeste con la fracción D del plano, parte del padrón N° 25043, según una recta de 50 m y por el sureste con la parte libre del padrón N° 774 según una recta de 513 m 5 dm.-----

Fracción D, padrón N° 25043 (parte), área 2 há 9829 m², deslinde: por el noreste con la fracción C del plano según una recta de 50 m y con la fracción E, parte afectada del padrón N° 11107, según una recta de 19 m 5 dm; por el noroeste con la fracción E del plano según una poligonal compuesta de tres tramos rectos que miden 97 m, 104 m 9 dm y 54 m 1 dm sucesivamente, continuada con la parte libre del padrón N° 11107 según otra poligonal de tres tramos rectos que miden 3 m 3 dm, 26 m 4 dm y 30 m 1 cm sucesivamente, y con el padrón 751 según una recta de 17 m; por el suroeste con el padrón N° 25044 según una recta de 102 m 3 dm, y por el sureste con la parte libre del padrón N° 25043 según una recta de 331 m 4 dm.-----

Fracción E, padrón N° 11107 (parte), área 1 há 9418 m², deslinde: por el noreste con la fracción F del plano, parte afectada del padrón N° 11106, según una recta de 84 m; por el noroeste con la fracción I y la parte libre del padrón N° 11107 según dos rectas de 112 m 7 dm y 238 m 6 dm sucesivamente; por el sureste con la fracción D del plano según una poligonal de cuatro tramos rectos de 54 m 1 dm, 104 m 9 dm, 97 m y 19 m 5 dm, y con la fracción C del plano según la divisoria de aguas de la Sierra de los Caracoles.-----



Paysandú 1101 4° Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
78707/08

Fracción F, padrón N° 11106 (parte), área 2 há 6021 m², deslinde: por el noreste con la fracción G del plano, padrón N° 3695 parte, según una recta de 84 m 4 dm; por el noroeste con la parte libre del padrón N° 11106 según una recta de 324 m 4 dm; por el suroeste con la fracción E del plano según una recta de 84 m y por el sureste con la fracción C según la divisoria de aguas de la Sierra de los Caracoles.-----

Fracción G, padrón N° 3695 (parte), área 3 há 1972 m², deslinde: por el noreste con la fracción H del plano, parte del padrón N° 4404, según una recta de 80 m; por el noroeste con la parte libre del padrón N° 3695 según una recta de 392 m 4 dm, por el suroeste con la fracción F del plano según una recta de 84 m 4 dm, y por el sureste con las fracciones C, B y A del plano según la divisoria de aguas de la Sierra de los Caracoles. -----

Fracción H, padrón N° 4404 (parte), área 1350 m², deslinde: por el norte con la parte libre del padrón N° 4404 según una recta de 84 m; por el suroeste con la fracción G del plano según una recta de 80 m y por el sureste con la fracción A del plano según la divisoria de aguas de la Sierra de los Caracoles.-----

Fracción I, padrón N° 11107 (parte), área 107 m², deslinde: por el noreste con la fracción J del plano, padrón N° 11106 parte, según una recta de 16 m 5 dm; por el oeste con la parte libre del padrón N° 11107 según una recta de 21 m 3 dm y por el sureste con la fracción E del plano según una recta de 13 m.-----

Fracción J, padrón N° 11106 (parte), área 4035 m², deslinde: por el norte con la fracción K del plano, padrón N° 3695 parte, según una recta de 11 m 6 dm; por el este con parte no afectada del padrón N° 11106 según una poligonal compuesta de tres tramos rectos de 353 m 3 dm, 26 m 3 dm y 25 m 4 dm sucesivamente; por el suroeste con la fracción I del plano según una recta de 16 m 5 dm, y por el sureste con parte no afectada del padrón N°

As. 268.

11106 según una poligonal compuesta de tres tramos rectos de 10 m 7 dm, 28 m 2 dm y 363 m sucesivamente.-----

Fracción K, padrón N° 3695 (parte), área 5291 m², da frente al noroeste a camino vecinal según una recta de 25 m 3 dm cuyo punto más cercano dista 142 m 4 dm de la esquina con el padrón N° 4404 y linda: por el este con la parte libre del padrón N° 3695 según una poligonal de siete tramos rectos de 217 m 7 dm, 81 m 7 dm, 79 m 3 dm, 72 m 3 dm, 38 m 1 dm, 25 m 4 dm y 23 m 6 dm sucesivamente; por el suroeste con la fracción J según una recta de 11 m 6 dm, con parte no afectada del padrón N° 3695 según una poligonal de tres tramos rectos de 14 m 4 dm, 16 m 6 dm y 36 m 1 dm sucesivamente, y con parte no afectada del padrón N° 11106 según una recta de 77 m 9 dm, y por el oeste con parte no afectada del padrón N° 3695 según una poligonal compuesta de tres tramos rectos de 80 m 4 dm, 89 m 7 dm y 204 m 1 dm sucesivamente.-----

Fracción A padrón N° 25044 (parte) área de 4 há 7691 m² deslinda, por el noreste con el padrón 25043 según una recta de 102 m 3 dm, por el sureste con la parte libre del padrón N° 25044 según una recta de 697 m 8 dm, por el suroeste con la fracción B del plano parte afectada del padrón N° 751, según una recta de 86 m 4 dm y por el noroeste con la fracción B del plano parte afectada del padrón N° 751 según nueve tramos rectos que miden sucesivamente 47 m 8 dm, 11 m 5 dm, 87 m 6 dm, 18 m 1 dm, 152 m, 28 m 7 dm, 64 m 3 dm, 103 m 9 dm y 38 m 7 dm y con parte no afectada del padrón 751 según una recta de 164 m 9 dm.-----

Fracción B padrón 751 (parte) área 9 há 7100 m² deslinda: por el noreste con la fracción A del plano parte afectada del padrón N° 25044, según diez tramos rectos que miden sucesivamente 38m 7 dm, 103 m 9 dm, 64 m 3 dm, 28 m 7 dm, 152 m, 18 m 1 dm, 87 m 6 dm, 11 m 5 dm, 47 m 8 dm y 86 m 4 dm y por el sureste, suroeste y noroeste con la parte libre del padrón N° 751 según



Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

48707,09

tres tramos rectos que miden respectivamente 797 m 7 dm, 99 m 9 dm y 1350 m 9 dm.-----

Artículo 2º.- Declárase urgente la toma de posesión de los inmuebles designados.-----

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley No. 15.027 del 17 de julio de 1980.-----

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc. -----

/ES

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

44